

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE INSCRIBE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la Asociación **BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 02/12/2022 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA**.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 04/11/2022, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones -**

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD65UY6EXUDVKSUWJS9Z39ZGL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA**, con número **41-1-12297**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR	28/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmD65UY6EXUDVKSUWJS9Z39ZGL3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 4 de NOVIEMBRE de 2022, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En SEVILLA a 5 de noviembre de 2022

LA SECRETARÍA
PILAR PEREIRA BAUS

D^a PILAR PEREIRA BAUS



LA PRESIDENCIA
SERGIO SOPEÑA CARRIAZO

D. SERGIO SOPEÑA CARRIAZO

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL “ESPERANZA DE TRIANA”

PREÁMBULO



La “Asociación benéfico asistencial Esperanza de Triana” nace con la idea de llevar nuestra hermandad a aquellos que más necesitan de la Esperanza de nuestra Madre. No podemos olvidar que los fines de nuestra corporación se resumen en CULTO, CARIDAD y FORMACIÓN, y con esta Asociación, se pretende darle cobertura jurídica a las actuaciones benéfico-asistenciales que la Hermandad desea poner en marcha.



Comprometidos con la idea de que las hermandades, como parte de la Iglesia que son, han de estar al servicio de los demás, especialmente de aquellos más necesitados, entendemos que esta Asociación es la figura idónea para aglutinar y servir de vehículo para alcanzar los objetivos que la misma recoge, que no son otros que los de desarrollar los tres pilares que entendemos sustentan a las hermandades y que dan sentido a su existencia, el CULTO, la CARIDAD y la FORMACIÓN.

Esta Asociación dará cobertura a proyectos como el del Centro de Apoyo Infantil Esperanza de Triana y como colaborará muy estrechamente con la Diputación de Caridad de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO I

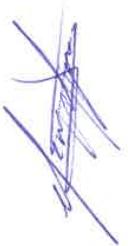
DENOMINACIÓN, OBJETO, FINES, DOMICILIO, SOCIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.-



Se constituye la Asociación de derecho privado denominada “ASOCIACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL ESPERANZA DE TRIANA”, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, sin ánimo de lucro, que se registrá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo y normas complementarias, así como por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Artículo 2.-



La Asociación disfruta de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, y por ello, con carácter enunciativo y no limitativo, podrá adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles, acciones y derechos; celebrar todo tipo de actos y contratos; contraer obligaciones, renunciar y transigir bienes y derechos; promover, oponerse, seguir y desistir de los procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuesen oportunos; ejercitar toda clase de acciones y derechos ante los Juzgados y Tribunales, ordinarios y especiales, y ante organismos y dependencias de la Administración Pública y del estado, Comunidad Autónoma, provincias y municipios; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, pudiendo librar cheques, ordenar transferencias y conformar extractos; librar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio; constituir y cancelar depósitos y fianzas, expedir recibos y resguardos.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 3.-

La Asociación, que iniciará su actividad en el día de la fecha de la Asamblea fundacional, se constituye por tiempo indefinido, con nacionalidad española y estableciendo su domicilio social en el barrio de Triana (Sevilla), calle Pureza nº 53.

Artículo 4.-

El ámbito de actuación será, salvo ulterior modificación, el de la ciudad de Sevilla y su provincia.

Artículo 5.-

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 6.-

Los fines de la Asociación son los siguientes:

- Coordinar proyectos de asistencia social y ayuda a personas con deficiencias tanto materiales, físicas, psíquicas o económicas, con especial atención a la población infantil necesitada de protección.
- Servir de apoyo y colaboración a aquellas instituciones de derecho privado que tengan como objeto de actuación aquello que puedan identificarse con los fines de asistencia benéfico social que posee esta

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asociación, así como con los Fines propios de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana al amparo de la cual se constituye la presente, para lo cual podrá colaborar con la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.

Artículo 7.-

La Asociación "**ESPERANZA DE TRIANA**" llevará a cabo los fines que la constituyen a través del Centro de Apoyo Infantil Esperanza de Triana.

Para ello, la Asamblea deberá de aprobar un Reglamento de régimen interno en el que se especificarán y detallarán todos aquellos extremos necesarios para el desarrollo y operatividad del mismo.

Artículo 8.-

1.- Serán socios natos de la Asociación las siguientes personas, por razón de su cargo:

- La Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, la cual estará representada en la persona de su Hermano Mayor.
- El Mayordomo Primero de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.
- El Fiscal de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.
- El Diputado de Caridad de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El Diputado Clavero de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.
- El Director del Centro de Apoyo Infantil Esperanza de Triana.

2.- La Asamblea podrá acordar, en cualquier momento, la inclusión de nuevos socios en la Asociación, ya sean socios natos o socios benefactores.

Se consideraran socios benefactores aquellos que tengan comprometida con la Asociación una aportación anual fija.

La Hermandad deberá llevar el correspondiente registro de socios.

CAPITULO II

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 9.-

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación serán los siguientes:

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Junta Directiva.

TÍTULO I: De la Asamblea General

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 10.-

El órgano supremo de la Asociación será la Asamblea General integrada por todos los socios que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales conforme lo previsto en los artículos anteriores.

Artículo 11.-

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, y en su defecto por el Vicepresidente de la misma; actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva, y en ausencia de éste, la Asamblea nombrará a uno entre los miembros asistentes.

Artículo 12.-

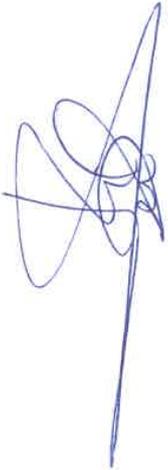
La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez al año, durante su primer semestre, para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio anterior y para aprobar los presupuestos del siguiente.

Podrá reunirse extraordinariamente a propuesta de la Junta directiva o cuando lo solicite un número de socios que represente al menos el veinticinco por ciento de los asociados. En este último caso, la propuesta deberá dirigirse a la Junta Directiva, quien fijará el orden del día de acuerdo con lo solicitado y fijará lugar y fecha de su celebración en el plazo máximo de treinta días desde su petición.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 13.-



La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, tras acuerdo de la Junta Directiva, que fijará el Orden del Día, con ocho días de antelación a su celebración, acompañando el Orden del Día, así como el lugar y hora de su celebración. La convocatoria se realizará por correo certificado con acuse de recibo, telefax, burofax, correo electrónico con acuse de recibo, por publicación en la página web del Centro o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en su sede social, sita en la calle Pureza nº 53.

Artículo 14.-

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, al menos el cincuenta por ciento de los socios. En segunda convocatoria podrá constituirse cualesquiera que sea el número de socios presentes.



Entre la hora fijada en la primera y segunda convocatoria deberá existir un plazo de 30 minutos.

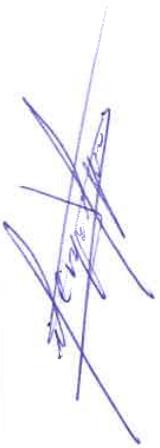
Artículo 15.-

Corresponde a la Asamblea General:

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 
- a) Ser informada de los nombres de los miembros que han de formar la Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.
 - b) Conocer la actuación de la Junta Directiva en relación con el ejercicio de sus funciones.
 - c) Examinar y aprobar las cuentas anuales y presupuestos de la Asociación.
 - d) Modificar los Estatutos y, en su caso, disolver la Asociación.
 - e) Resolver sobre las propuestas que le sometan la Junta Directiva y los asociados.
 - f) Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles que formen parte del fondo establecido en la Asociación.
 - g) Acordar la constitución o integración en cualquier Federación dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.



Artículo 16.-

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes. No obstante, requerirán mayoría cualificada de tres quintas partes de los asociados presentes los acuerdos relacionados con la disolución de la Asociación, modificación de Estatutos, integrarse o constituir Federaciones o disposición o transmisión de bienes.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TÍTULO II: De la Junta Directiva

Artículo 17.-

La Junta Directiva tendrá todas las facultades que no estén específicamente reservadas a la Asamblea General así como la gestión, representación y administración de la Asociación en sus más amplios términos; entre otros, formularán las cuentas anuales, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación que deben presentar a la Asamblea General.

Artículo 18.-

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 3 vocales

La Presidencia de la Junta Directiva la ostentará siempre el Hermano Mayor de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, que propondrá a su vez a los tres vocales.

La Vicepresidencia de la Junta Directiva la ostentará siempre el Director del Centro de Apoyo Infantil, que propondrá, a su vez, al secretario y tesorero.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 10/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Junta Directiva, a excepción de la presidencia que siempre ostentará el Hermano Mayor de la Sacramental de la Esperanza de Triana, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior, está obligada a informar a la Asamblea General de su composición, tras la celebración del Cabildo General de Elecciones en la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, en un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha del referido Cabildo.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo durante el mismo tiempo que dure la Junta de Gobierno de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, la cual tiene una duración de cuatro años, que le legitima para ser miembros de la Directiva. Una vez transcurrido el período de la Junta Gobierno, continuaran desempeñado, en funciones, su cargo en la Asociación hasta el nombramiento de la nueva Junta Directiva.

Todos los cargos de la Junta Directiva son gratuitos.

Artículo 19.-



La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente al menos una vez al semestre y será convocada por el Presidente, a iniciativa propia o cuando se lo soliciten al menos dos miembros de la Junta Directiva, con tres días de antelación por cédula personal enviada por correo certificado, correo electrónico con acuse de recibo, fax o burofax o cualquier otro modo que asegure su recepción, acompañando el Orden del Día, en primera y única convocatoria.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las reuniones de celebrarán en el domicilio de la Asociación.

Se considerará válidamente constituida la Junta en primera convocatoria y, única convocatoria cuando se encuentren presentes al menos 4 miembros de la Junta Directiva, siendo uno de ellos, al menos, el Presidente.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple y en el supuesto de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 20.-

Corresponde al Presidente representar a la Asociación ante Organismos tanto públicos como privados, convocar y presidir fijando el Orden del Día, tanto la Junta Directiva como la Asamblea General en los términos de estos Estatutos, dirigiendo las deliberaciones de una y de otra. Autorizar con su visto bueno las actas levantadas y las certificaciones expedidas por el Secretario, y ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea general y por la Junta Directiva.

Artículo 21.-

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte y cese o dimisión hasta que sea designado un nuevo Presidente.

Igualmente, ejercerá las funciones que en él se deleguen.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 22.-

Al Secretario le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir:

1. Custodiar los libros y documentos, excepto los de Contabilidad, así como el archivo.
2. Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
4. Redactar la Memoria Anual de la Asociación.
5. Llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios afiliados, así como las altas y bajas de los mismos.
6. Redactar escritos, cartas, comunicaciones así como la convocatoria de la Asamblea General, con el Vº Bº del Presidente, y las reuniones de la Junta Directiva.
7. Cualquier otra función que debiera corresponderle.

Artículo 23.-

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

- 1.- Recaudar los fondos de la entidad, custodiados e invertidos como lo determine la Junta Directiva.
- 2.- Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 3.- La llevanza y dirección de la contabilidad, llevando el libro de Estados de Cuentas.
- 4.- Confeccionar el estado de cuentas anual y el presupuesto, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva antes de su presentación y aprobación por la Asamblea.
- 5.- Realización y actualización del inventario de la Asociación.
- 6.- Cualquier otra función que debiera corresponderle.

Artículo 24.-

Los vocales de la Junta Directiva podrán tener misiones específicas encomendadas por acuerdo de ésta, o puntualmente asignadas por el Presidente.

Artículo 25.-

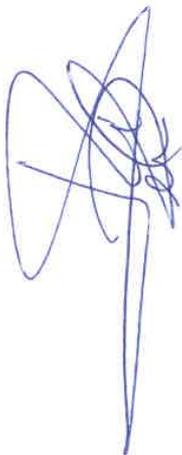
Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, declaradas judicialmente.
- c) Por término o cumplimiento del cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, que lo legitima para la obtención del mismo.
- d) Por renuncia expresa de su cargo como miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Por renuncia expresa de su cargo como miembro de la Junta Directiva



TÍTULO III: De los Socios

Artículo 26.-

Los socios ostentan los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, de conformidad con la distribución de cargos realizada en el título anterior, y a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

Tendrán derecho a asistir a la Asamblea General los socios natos así como aquellos socios benefactores que como tales figuren inscritos en el Registro de la Asociación y con una antigüedad mínima de 1 año en el momento de convocatoria de la Asamblea.

- b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso imponga la sanción.



Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) A impugnar los acuerdos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A formar parte de los departamentos o comisiones designadas para estudios, gestiones o defensa de los intereses de la Asociación.



Artículo 27.-

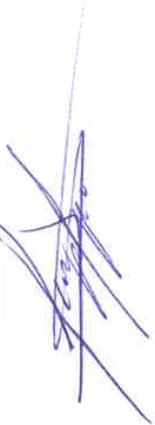
Los socios están obligados a:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y a colaborar en la consecución de los mismos.

b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 28.-

La condición de socio se perderá:



a) Por separación voluntaria o pérdida del cargo que lo habilita para ello.

b) Por incumplimiento de las obligaciones reflejadas en el artículo anterior, lo que provocará su expulsión, previo expediente sancionador que se incoará por la Junta Directiva, quien designará, de entre sus miembros, un Secretario y un Instructor, en el que se oirá al socio expedientado, por

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

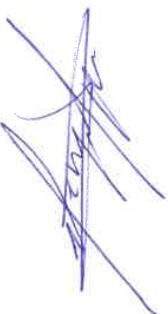


periodo de diez días, en el que podrá proponer la prueba que a su derecho interese. El instructor propondrá a la Junta Directiva, en su caso, la exclusión del socio, debiendo adoptar ésta el acuerdo que proceda, que si es el de exclusión deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directivos presentes o representados.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.-

La Asociación “*ESPERANZA DE TRIANA*” dispondrá, para la consecución de sus fines, de los siguientes medios materiales:

- 
- a) El capital fundacional, consistente en una dotación inicial de TRIENTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.-€) aportados por la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.
 - b) Las dotaciones que, en cada momento, realice la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, no pudiendo esta ser menor de 30.000.- € en cada ejercicio.
 - c) Los donativos, mandas, legados o cualquier otro tipo de recursos procedentes de personas físicas o jurídicas que se entreguen para aplicarlos a los fines de la Asociación.
 - d) Las subvenciones que, con la misma finalidad, pueden obtenerse del Estado, Comunidad Autónoma, Corporación Provincial o Municipal o de cualquier otro organismo público.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Cualesquiera otros recursos susceptibles de ser recaudados y que no se encuentren comprendidos en los apartados anteriores.



Artículo 30.-

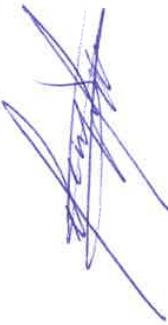
La Asociación llevará una contabilidad que permita conocer la imagen fiel de su patrimonio, de su resultado y de su situación financiera, así como de las actividades realizadas.

Existirá un libro de Actas de sus Órganos de Gobierno y representación, un Libro-registro de socios y un inventario de bienes.

El ejercicio asociativo comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, a partir del 1 de enero de 2.012.

Artículo 31.-

La Asociación cuenta un patrimonio social procedente de la aportación voluntaria de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana, como socia fundadora.



Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto que deberá ser aprobado en la Asamblea General.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO IV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32.-

La Asociación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General por voluntad de los asociados con el quórum de asistencia y voto previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos, así como por Sentencia judicial firme.

Artículo 33.-

La disolución de la Asociación abrirá un periodo de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica, convirtiéndose los miembros de la Junta Directiva en Comisión Liquidadora.

El haber resultante de la liquidación será entregado a la Diputación de Caridad de la Hermandad Sacramental de la Esperanza de Triana.

Actualización: noviembre 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla,
con el número de Inscripción **41-1-12297** en virtud de la Resolución de fecha **28/03/2023 (MOD)**.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	29/03/2023	PÁGINA 20/20
VERIFICACIÓN	Pk2jmE5FFKMZCT4HPQBWJWHED6CMZL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	